



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 031-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 031-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 23 de marzo de 2011.- Las 12h40.- El día lunes veinte y uno de marzo de dos mil once, a las dieciséis horas con veinte y seis minutos, ingresa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio N° 001561, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite en setenta y siete (77) fojas, un expediente en copias certificadas que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por la señora Cecilia Castro Marquez, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la Corporación de Montubios del Litoral -CORMONLIT-, en contra de la Resolución PLE-CNE-74-15-3-2011, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de martes 15 de marzo de 2011. Previo a mejor proveer lo que en derecho corresponda, este Tribunal dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente la copia certificada del Memorando No. 033-2011-JMY-TCE, suscrito por el Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, así como la copia certificada del Oficio No. 016-2011-SG-TCE, suscrito por el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General de este Tribunal, mediante el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, al Ab. Douglas Quintero Tenorio, Juez Suplente de este Tribunal, desde el 21 al 31 marzo del presente año. **SEGUNDO.-** Que la recurrente en el término de dos días designe abogado patrocinador, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 245 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Se recuerda a la compareciente que para futuras notificaciones, deberá solicitar se le asigne casilla contencioso electoral, a través de la Secretaría General de este Tribunal, así como señalar domicilio judicial electrónico de conformidad a lo previsto en el artículo 246 del Código de la Democracia. **TERCERO.-** En razón de que la recurrente no ha señalado domicilio judicial ni electrónico, por esta única ocasión, se dispone que la Secretaría General de este Tribunal, proceda la notificación de la presente providencia, en la dirección que obra en el acápite dos literales a) y b) del Formulario de Inscripción del Responsable del Manejo Económico (fojas 9 del expediente), esto es en la Provincia de Los Ríos, cantón Babahoyo, avenida García Moreno, Calle G; o, en la calle Eloy Alfaro y General Barona, de la misma provincia y cantón, así como en el correo electrónico ccastroma@hotmail.es. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral, en la página web institucional y en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.- **Cúmplase y Notifíquese. F).** Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta Tribunal Contencioso



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Electoral; Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Arturo J. Donoso Castellón, Juez Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza Tribunal Contencioso Electoral; Ab. Douglas Quintero Tenorio, Juez del Tribunal Contencioso Electoral (S).

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General TCE